

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios y un ejemplar de la Directiva para la Gestión de Rendimiento en la UNДАР;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2022-CO-UNДАР

Que, con Informe N° 320-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA, de fecha 21 de octubre de 2022, el Director General de Administración, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, y remite el Informe N° 150-2022/UNДАР-CO-DGA-UDH, mediante el cual el JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS remite: la PROPUESTA DE DIRECTIVA DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO, para dar cumplimiento al indicador 22.2 **Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimiento y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión;**

Que, con Informe N° 094-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 27 de octubre de 2022, la jefa(e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. La Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Undar es uno de los documentos requeridos por el indicador 22 y medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevos, en el cual se describe el Ciclo de Gestión del Rendimiento y en los anexos se verifica los criterios de evaluación que se están considerando.
2. El documento "Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Undar", ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 104-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 08 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### "APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

8.- Pues bien, la "Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Undar" que se tiene a la vista, tiene por Objetivo: Establecer procedimientos adecuados para cumplir con los dispositivos legales emitidos por SERVIR, ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la Administración Pública, que permita identificar las fortalezas y debilidades en el desempeño de las funciones de cada servidor civil, a fin de implementar un plan de desarrollo de personas que contribuya en las competencias individuales de los servidores civiles. Como Finalidad plantea: Contar con un instrumento que permita la aplicación de la Gestión del Rendimiento para evidenciar el aporte de los servidores administrativos al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adelante Undar.

9.- En cuanto al ámbito de aplicación, las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores civiles de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

10.- En lo que respecta a **RESPONSABILIDADES**, es responsabilidad del evaluado participar activa, permanente y constructivamente en las diferentes etapas del proceso. El evaluador es responsable de planificar, asignar los factores de evaluación, realizar el seguimiento del desempeño, evaluar y dar la retroalimentación al evaluado. El Comité Institucional de Evaluación (CIE), conformará la calificación de la evaluación del desempeño del servidor, previa solicitud del evaluado. Asimismo, deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico evaluador, según observaciones para que realice la nueva calificación cuando corresponda. El/la responsable de la Unidad de Recurso Humanos con el apoyo del Comité Institucional de Evaluación (CIE), es responsable de la conducción operativa del proceso y del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, informando al/a la directora/a de la Dirección General de Administración sobre los avances, dificultades y propuestas de mejora en las distintas etapas del ciclo de la Gestión del Rendimiento, así como de los resultados obtenidos al termino de cada ciclo, de requerirlo. El/ la responsable de la Dirección General de Administración, es el responsable máximo del funcionamiento del proceso en la Undar.

11- En tal sentido, la presente Directiva contiene Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Disposiciones Complementarias Finales, Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexos; por lo que, habiendo sido elaborado con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

### OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2022-CO-UNДАР**

1.- Que, se **APRUEBE** la "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE RENDIMIENTO EN LA UNДАР", elaborado por la Unidad de Recursos Humanos; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...);

Que, mediante Memorando N° 528-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la **Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Undar**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 027-2022-CO-UNДАР, de fecha 11 de noviembre de 2022, la revisión y aprobación de la Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Undar; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la **Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

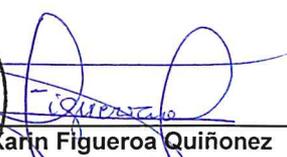
**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **Directiva para la Gestión de Rendimiento en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera -  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles